CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada se notificó y contestó la demanda, así:

Envío notificación personal por correo electrónico	07 de julio de 2021	
Notificación personal	12 de julio de 2021	
Término de traslado para contestar	Del 13 de julio al 10 de agosto de 2021	20 días
Contestación demanda- excepciones de merito	04 de agosto de 2021	

Cali, 12 agosto de 2021

Luz Mosquera Valencia

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	1709
Radicado:	760013110012-2021-00198-00
Proceso:	FILIACION (INVESTIGACION PATERNIDAD)
Demandante:	ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA en representación del niño IDERLAN PAZ VALENCIA
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor VIOLETT DAYANA CALDERON MURILLO (hija) E INDETERMINADOS DEL SEÑOR IDERLAN CALDERON RAMIREZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA CONTESTACIÓN – ORDENA EMPLAZAR HEREDEROS INDETERMINADOS

1

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispondrá AGREGAR al expediente la contestación de la demanda de la señora CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor VIOLETT DAYANA CALDERON MURILLO, por haber sido contestada dentro el término.

De otro lado, se RECONOCE PERSONERIA al abogado JUAN MANUEL FORY SÁNCHEZ, portador de la T.P. 252.895 para que actúe en representación de la señora CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor VIOLETT DAYANA CALDERON MURILLO, conforme y para los fines del poder conferido.

Como encuentra el despacho que por error involuntario en el auto admisorio de la demanda se omitió ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor IDERLAN CALDERON RAMIREZ, se ORDENA su EMPLAZAMIENTO de conformidad con el art. 108 del C.G.P.; el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona citada en la plataforma de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito mediante el cual aporta la constancia de notificación personal de la demandada, enviada a través de SERVIENTREGA y la contestación de excepciones las cuales serán tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memoriales 6019-6040-6050-6613

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf30d9d71cb1252f83b3f6b69ff5d8e456c16df44895b289a750e012c4b72dec**
Documento generado en 17/08/2021 12:00:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21 – 3227374131
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co